

**COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS
ENCARGADA DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA DESIGNACIÓN DE LA
PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE
CONSEJERO INTEGRANTE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE TLAXCALA**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión especial que suscribe, mediante Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en sesión extraordinaria de fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro, se le faculta para llevar a cabo el procedimiento para la designación de la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. Para tal efecto, el referido Acuerdo instruyó a los integrantes de esta Comisión Especial, efectuar las acciones siguientes:

“ ...

1. Emitir y publicar las bases para llevar a cabo el procedimiento de elección de la persona integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala;
2. De considerarse necesario, establecer los vínculos de comunicación con las diversas dependencias para el cumplimiento de su objeto;
3. Emitir el dictamen correspondiente, en el que se dé a conocer el resultado del procedimiento desahogado y se designe a la persona que habrá de desempeñarse como integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala;
4. Solicitar a la Comisión Permanente convoque a Sesión Extraordinaria Pública, para el análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente;

5. Regular las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, así como en las bases que para tal efecto se emitan; y

6. Las demás que le confiera la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior.

Por lo que, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto ya indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48, 79 párrafo séptimo, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, los artículos 5, fracción I, 6, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V y VII, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 89 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; esta Comisión se permite formular el presente **Iniciativa con carácter de Dictamen con proyecto de Acuerdo**, relativo al procedimiento para el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Acorde a lo que establece el artículo 85 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, prescribe que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial; se integrará por cinco consejeros, de los cuales le corresponde a este Poder Soberano designar a uno de ellos, en los términos precisados en la fracción IV del artículo en comento, que a la letra dice:

“ ...

IV. Un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado previa convocatoria, por las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura. ...”

2. Que el día treinta de agosto del año dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto No. 347 mediante el cual la LXIII

Legislatura del Congreso del Estado, designó a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN como Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el período comprendido del veinte de agosto de dos mil veintiuno al diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, en virtud de lo anterior procede la designación de la persona , profesional en Derecho que sustituya en sus funciones a la mencionada Consejera, a efecto de garantizar la debida integración del Consejo en mención, evitando consecuentemente que las determinaciones del citado ente público resulten irregulares, por la ausencia de alguno.

3. En Sesión Extraordinaria Pública celebrada el pasado veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro, la LXIV Legislatura del Congreso del estado de Tlaxcala, aprobó acuerdo determinando la no ratificación de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, en el cargo de Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

4. Con fecha lunes 06 de agosto de la anualidad en curso, se llevó a cabo sesión de la Comisión Especial con motivo de su formal instalación.

5. Con fecha 06 del mes y año en curso, en el Salón Blanco, ubicado al interior del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, quienes integramos la Comisión Especial de referencia, celebramos la sesión en la cual fue presentada y aprobada la iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se emite las Bases del procedimiento para la designación de la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

6. Tomando en cuenta que el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro es la fecha para la culminación del encargo de la Consejera, la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, y virtud de señalado en el numeral 3 que antecede, son razones por las cuales se estima necesario que esta Soberanía, proceda a establecer un proceso que permita elegir a la persona más idónea para ocupar dicho cargo.

Para sustentar la presente Iniciativa con carácter de Dictamen se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establecen que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ...”**.

II. La Constitución Política Local en su artículo 83 establece qué, para ser designado magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se requiere:

“ ...

- I. Ser ciudadano mexicano, originario del Estado o con residencia en él no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación título y cédula profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo;
- V. *(DEROGADA, P.O. 6 DE NOVIEMBRE DE 2015)*
- VI. No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación, y

VII. (DEROGADA, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

III. Que el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, establece lo relativo a los requisitos que deberán reunir las y los aspirantes a integrantes del Consejo de la Judicatura, siendo estos los previstos en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, por cuanto hace a los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo tanto la Convocatoria que se expide, se encuentra apegada a nuestro ordenamiento Constitucional Local y Legal.

De conformidad con lo expuesto, quienes integramos la Comisión Especial de diputados encargada del procedimiento para la designación de la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, nos permitimos presentar la siguiente iniciativa con carácter de Dictamen con:

PROYECTO
DE
ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48, 79 párrafo séptimo, 85 fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y soberano de Tlaxcala, 5, fracción I, 6, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V y VII de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **es procedente llevar a cabo el procedimiento para la designación de la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48, 79 párrafo séptimo, 85 fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y soberano de Tlaxcala, 5, fracción I, 6, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V y VII de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 89 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; a propuesta de la Comisión Especial, **la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala aprueba el procedimiento para la designación de la persona que ocupará el cargo de Consejero**

integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el cual se sujetará a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. CARGO A OCUPAR Y PERIODO DE DURACIÓN

El cargo vacante es para designar a la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

- A.** La persona electa como Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, durará en el cargo tres años, y podrán ser ratificados única y exclusivamente por un período igual al que fue nombrada, previa evaluación, y entrevista practicada por quien hay efectuado la designación, ello de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se emitan. Los consejeros no representarán a quien los designa y ejercerán su función con independencia e imparcialidad.
- B.** El periodo mencionado iniciará a partir del 20 de agosto de 2024, con independencia que de forma previa la persona designada rinda la protesta de Ley ante el Congreso del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para ser Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, se requiere cumplir con los requisitos señalados en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y que son:

A) Satisfacer los requisitos que en el artículo 83 de la Constitución Política Local, a la letra señalan:

“ARTÍCULO 83. ...

- I. *Ser ciudadano mexicano, originario del Estado o con residencia en él no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. *Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*
- III. *Poseer el día de la designación título y cédula profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo;*
- V. **DEROGADA**
- VI. *No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación, y*
- VII. **DEROGADA.”**

B) Realizar y aprobar las evaluaciones correspondientes, en los términos de la Constitución, la Ley y la presente convocatoria.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, las personas aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar los requisitos señalados en las fracciones I y II del inciso A, de la Base Segunda;
- b) En su caso, original de la carta de residencia o radicación expedida por la autoridad municipal que acredite el periodo establecido en la fracción I del inciso A, de la Base Segunda, que señale el periodo de residencia o radicación.
- c) Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, para acreditar el requisito señalado en la fracción III del inciso A, de la Base Segunda, con antigüedad mínima de diez años;
- d) Copia certificada de la cédula profesional de licenciado en derecho o abogado con antigüedad mínima de diez años, para acreditar el requisito señalado en la fracción III del inciso A, de la Base Segunda, con antigüedad mínima de diez años;
- e) Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado, que no exceda de 15 (quince) días hábiles anteriores al momento de la presentación de documentos, para acreditar el requisito señalado en la fracción IV del inciso A, de la Base Segunda;
- f) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en la fracción VI del inciso A, de la Base Segunda;
- g) Para acreditar el requisito señalado en el inciso B, de la Base Segunda, debe realizar y aprobar el examen teórico de conocimientos jurídicos que se realizará en los términos previstos en la BASE QUINTA de la presente convocatoria.

2.- Además de los documentos anteriores, cada aspirante deberá acompañar:

- a) Copia certificada de identificación oficial vigente;
- b) Impresión actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria;
- d) Carta con firma autógrafa en la que manifieste su conformidad para hacer públicos los resultados de todas y cada una de las evaluaciones que, en su caso presente con motivo de la presente convocatoria;
- e) Síntesis curricular en versión pública (Fuente Arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5), con una extensión máxima de 2 cuartillas, acompañando evidencia documental que acredite su experiencia laboral y académica;
- f) Un plan de trabajo a manera de ensayo en relación con los retos del Consejo de la Judicatura para erradicar los hechos de corrupción dentro del Poder Judicial del Estado. (Fuente Arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5), con una extensión mínima de 2 y no más de 4 cuartillas.

3.- Todos los avisos, notificaciones, citaciones, y la información relativa y derivada de la presente convocatoria se publicará en los Estrados del Congreso del Estado, con domicilio en **Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.**

4.- Esta Comisión Especial podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por las personas aspirantes.

5.- Los documentos entregados quedarán en resguardo de la Comisión Especial, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que serán conservados por esta Comisión y, una vez concluido el proceso de las presentes bases, los mismos podrán ser devueltos a través de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado de Tlaxcala.

CUARTA. LUGAR, DÍA Y HORA PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES

1. Las personas aspirantes deben presentar la documentación, en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en **Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, del viernes 9 de agosto al sábado 10 de agosto de 2024.**
2. Al recibir la documentación se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple. A la persona aspirante se le entregará su constancia de registro con acuse de recibo de la documentación presentada, la cual se someterá a la revisión de la Comisión Especial para su aceptación. Sin embargo, una vez presentados los documentos ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, los aspirantes no podrán complementar la información o documentación posteriormente a su presentación inicial.
3. La Secretaría Parlamentaria deberá remitir a la presidencia de la Comisión Especial, la lista con los nombres y los expedientes originales completos de las personas aspirantes.

QUINTA. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS

1. La Comisión Especial, será la encargada de la elaboración, aplicación y valoración del examen de conocimientos.
2. El examen será por escrito, en el Congreso del Estado o en la sede habilitada para ello. El objeto de dicho examen es identificar qué aspirantes cuentan con conocimientos teóricos suficientes que les permitan desempeñarse como consejera o consejero, por lo que el contenido de las preguntas está orientado a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto a las materias jurídicas relevantes.

3. Por caso excepcional, ante una gran afluencia de aspirantes, de conformidad a la reglamentación interna de este Congreso del Estado de Tlaxcala, podrá señalarse una sede alterna, a efecto de habilitar instalaciones distintas al recinto sede del Salón de Sesiones del Pleno para que las y los aspirantes puedan realizar el examen correspondiente.
4. **Fecha, horario de aplicación y publicación de resultados.** La aplicación y evaluación del examen, se realizará el día lunes 12 de Agosto de 2024, a las 10:00 a.m. en el Salón Blanco del Recinto Oficial Legislativo. Los aspirantes contarán con un tiempo máximo de resolución de 2 (dos) horas.
5. **Contenido sobre el que versarán los exámenes.** En cuanto a su estructura, el examen será de conocimientos jurídicos, y comprenderá las áreas de estudio de responsabilidades administrativas, atribuciones y competencias como integrante del Consejo de la Judicatura, así como sus conocimientos en derecho administrativo, y estructura orgánica del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, el cual contendrá 50 reactivos, cada una tendrá el valor de dos puntos y será de opción múltiple.
6. En la aplicación de la evaluación los aspirantes no podrán ingresar con dispositivos móviles o electrónicos, ni con documentos, leyes o libros de consulta o apoyo.
7. El examen se entregará en sobre cerrado y se abrirá al momento en el que los aspirantes sustenten la evaluación.
8. La valoración será objetiva con base en la plantilla de respuestas preestablecidas por esta Comisión Especial.
9. En el diseño, aplicación y revisión de la evaluación podrán participar asesores legislativos que esta Comisión Especial considere pertinentes.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

La Comisión Especial dictaminará con los resultados del examen referido en la base anterior, proponiendo a través de un análisis integral de toda la documentación de los aspirantes para la designación del mejor candidato, turnándolo a la Junta de

Coordinación y Concertación Política para su discusión y aprobación en pleno de este Congreso del Estado de Tlaxcala.

SÉPTIMA. FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LA ELECCIÓN

La fecha límite para que el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala lleve a cabo la elección de la persona integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala será a más tardar el día 16 de Agosto de 2024.

OCTAVA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales serán resueltos por la Comisión Especial mediante acuerdo interno, siempre que no contravengan la ley; y los asuntos logísticos por el presidente de la Comisión Especial, con el apoyo de la Secretaría Parlamentaria del Congreso.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Parlamentaria del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE CONSEJERO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.



**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE**



**DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL**



**DIP. TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL**